

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	33'50 pesetas
Seis meses.....	17'50 "
Tres id.....	9 "

Número suelto 50 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado. = (Art. 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 peseta
Seis meses.....	18'50 "
Tres id.....	10 "

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

GOBIERNO CIVIL

Circular:

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 23 del actual, número 297, aparece la siguiente Ley de la Jefatura del Estado:

«Las garantías exigibles a los licitadores en las subastas de obras públicas fueron reguladas por el Real Decreto-ley de veintiséis de julio de mil novecientos veintiséis, en el que se fijaban normas que, basadas en la uniformidad porque deben regirse estos servicios y dejando subsistentes los requisitos que deben cumplirse de acuerdo con el artículo cuarenta y ocho de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, comprendían las garantías para tomar parte en la subasta, así como las necesarias para el cumplimiento del servicio.

La conveniencia de facilitar la concurrencia de licitadores, inmovilizando el menor capital posible en los depósitos a constituir y en los constituidos, sin menoscabo de la buena marcha del servicio ni de las garantías que precisa la Administración, aconseja una modificación de las normas que regulan estas garantías, fijando nuevos tipos que, en relación con la importancia de las obras y servicios y de las bajas ofrecidas, conduzcan a dichos fines.

Asimismo es conveniente hacer extensivas a los contratos por concurso las normas que rijan para las obras y servicios que se ejecuten por subasta, salvo casos especiales que aconsejen excepción.

En su virtud,

DISPONGO:

Artículo primero. En los anuncios de las subastas que, para realizar contratos de obras públicas o de servicios del mismo Ramo, se redacten en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo cuarenta y ocho de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de primero de julio de mil novecientos once, se tendrán en cuenta las siguientes reglas, en cuanto a las garantías exigibles a los licitadores.

a) La fianza que, como definitiva, deberá depositar el adjudicario, se deducirá del modo que seguidamente se expresa, tomando como base el presupuesto de contrata de la obra. Cuando dicho presupuesto no exceda de un millón de pesetas, la fianza equivaldrá al cuatro por ciento del mismo, y para el exceso se aplicará la siguiente escala: por la cantidad que supere a un millón de pesetas; sin sobrepasar la de cinco millones el importe del presupuesto, el tres por ciento de dicha cantidad; hasta diez millones, el dos por ciento del exceso sobre cinco millones, y en lo que rebasa la cifra de diez millones, el uno por ciento.

b) La fianza provisional para tomar parte en la licitación se deducirá de igual modo, pero reduciendo a la mitad los respectivos tantos por cientos señalados.

c) En el caso de que la adjudicación de las obras se hiciera con baja que exceda del diez por ciento del tipo de subasta, se constituirá una garantía complementaria, que consistirá en la tercera parte de la diferencia entre el importe del diez por ciento y la baja ofrecida.

d) En el caso previsto en la regla anterior, y siempre que la baja de subasta no exceda del veinte por ciento, será devuelta al adjudicatario la garantía complementaria cuando el importe de la obra ejecutada exceda del veinticinco por ciento del presupuesto. Si dicha baja de subasta es superior al veinte por ciento, la devolución de la referida garantía complementaria solamente podrá tener lugar cuando el importe de la obra ejecutada exceda del cincuenta por ciento del presupuesto.

En ambos casos deberá preceder a la devolución de que se trata el cumplimiento de las mismas formalidades legales que regulan la devolución de la fianza, o sea, después de haberse acreditado que no existe reclamación alguna contra la contrata como consecuencia de la parte de obra a cuya construcción esté afectada.

Artículo segundo. Para las obras adjudicadas que se desarrollen en marcha normal, los respectivos contratistas podrán acogerse a los preceptos de la presente disposición, siempre que incoado el expediente reglamentario se acredite que no existe reclamación como consecuencia de la ejecución de las obras de que se trate.

Para la determinación de los nuevos importes de las fianzas que han de quedar depositadas, ha de tenerse en cuenta el del presupuesto primitivo de contrata de la obra, así como los de los adicionales que se hayan producido por reformados del proyecto y los motivados por la aplicación de disposiciones sobre aumentos de precios de las contratas.

Artículo tercero. Estas normas serán de aplicación a los contratos de obras o de servicios que se adjudiquen mediante concurso, excepto cuando concurren circunstancias especiales que aconsejen fijar tipos distintos a los señalados para la deducción de las fianzas, en subastas, en cuyo caso se formulará la correspondiente propuesta, que deberá ser sometida a la aprobación del Ministerio de Obras Públicas.

Artículo cuarto. El Ministro de Obras Públicas dictará las disposiciones oportunas para el debido cumplimiento de esta Ley.

Artículo quinto. Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a los preceptos de la presente.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Madrid a diecisiete de octubre de mil novecientos cuarenta. = FRANCISCO FRANCO.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 25 de octubre de 1940.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

Diputación Provincial

COMISIÓN GESTORA

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación en su sesión ordinaria del día 18 de octubre de 1940.

Informar al Excmo. Sr. Gobernador civil en el sentido de que procede como agrupación definitiva la de los Ayuntamientos de Quintanaortuño - Celadilla Sotobrin y Sotopalacios, por ser la primitiva, la más conveniente a los intereses de las Corporaciones y la más ajustada a las disposiciones vigentes.

Aprobar la relación de precios

medios a que se vendieron los artículos que constituyen el suministro a las tropas del Ejército y Guardia civil durante el mes de septiembre último y que se publique en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los Ayuntamientos, a quienes servirá de tipo para el abono de los facilitados en el mes de octubre.

Aprobar la determinación del Sr. Presidente sobre reclusión en el Manicomio de Valladolid del enfermo Abelardo Arce Camarero.

Hacer entrega a D. José Hernando, de Burgos, de su hija Benita Juana Hernando, acogida en la Casa de Caridad.

Pase a ocupar el número que le corresponda en el turno general de admisiones en la Casa de Caridad el expediente de admisión de los hijos de Manuel Barbera, de Torresandino.

Quedar enterada de varios oficios del Sr. Administrador del Hospital provincial dando cuenta del ingreso en dicho Establecimiento de otros tantos enfermos por razón de urgencia.

Elevar a 4.000 pesetas la subvención concedida al Asilo de Hermanitas de Ancianos Desamparados, de esta ciudad.

Aprobar la liquidación del camino vecinal de Rublacedo de Abajo a Pozá de la Sal.

Autorizar a D. Hermilio González, de Presencio, para ejecutar obras contiguo a la carretera provincial.

Idem a D. Marciano Edo, de Aranda de Duero, para id. id.

Idem a D. Francisco García, de Agés, para id. id.

Idem a D. Emilio Tudanca, de Bilbao, para id. id.

Idem a D. Aniceto Revilla, de Cueva de Juarros, para id. id.

Nombrar Profesor de Dibujo lineal, de la Escuela de Bellas Artes, a D. Moisés Arbaiza Alonso, en virtud de la propuesta hecha por el Tribunal que juzgó los ejercicios de oposición a dicha plaza. Así bien acuerda felicitar al Tribunal por su acertada actuación y por el procedimiento aplicado en la designación.

Aprobar varias cuentas y facturas por servicios provinciales.

Conferir a D. José Antonio Arriba Ibáñez, el nombramiento de Agente Ejecutivo para el Servicio de Prestación Personal.

Conceder cédula económica a D. Antonio García Arribas, de Burgos, como padre de familia numerosa.

Idem Id. a D. Maximino Renuncio Conde, de Burgos, como id. id. Burgos 18 de octubre de 1940. =El Presidente, Julio de la Puente Careaga. =El Secretario, Antonio Martínez Díaz.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCION TERRITORIAL

CIRCULAR

Faltando por remitir los Ayuntamientos que se citan en la siguiente relación las certificaciones del 20 por 100 de Propios, 10 por 100 de Pesas y Medidas y 10 por 100 de Aprovechamientos Forestales del tercer trimestre del año actual, reclamadas en este periódico oficial número 212, correspondiente al día 16 de septiembre último, por segunda vez se les reclama dichos documentos; de no remitirlos en el plazo de segundo día, una vez publicada la presente circular, se les exigirá, tanto a los Alcaldes como a los Secretarios, las responsabilidades a que haya lugar.

Relación de los Ayuntamientos que no han remitido las certificaciones por los tres conceptos.

Acedillo, Aguas-Cándidas, Arcos, Berzosa de Bureba, Campillo de Aranda, Campolara, Cardeñadizo, Cubo de Bureba, Estépar, Haza, Hontoria del Pinar, Junta de Oteo, Junta de Villalba de Losa, Medinilla de la Dehesa, Merindad de Cuesta-Urria, Peñaranda de Duero, Reinoso, Rucandio, Santa Cruz del Valle-Urbión, Sequera de Haza (La), Sotresgudo, Valle de Tobalina, Vegas (Las), Vilviestre de Muñó, Villaescusa la Sombría y Villaespaña.

Relación de los Ayuntamientos que les falta por un solo concepto.

Cerezo de Riotirón, falta 10 por 100 Forestales.
Fresno de Riotirón, id. id.
Hontoria del Pinar, 10 por 100 Forestales 2.º trimestre.
Junta de Oteo, id. id.
Mecerreyes, 10 por 100 Forestales tercer trimestre.
Santa Cruz de Juarros, id. id.
Burgos 30 de octubre de 1940. =El Administrador de Propiedades, Lorenzo García.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Briviesca

Requisitoria.

Por la presente se llama y cita a Pedro Alonso Cameán, de 39 años de edad, soltero, que fué Sargento de la Legión, hijo de José y María, natural de Sofán-Carballo (La Coruña), conocido también por los nombres de José Alonso Cameán y José García Cifuentes y (a) El Gasolina, y que últimamente residió en Orense y Bilbao, para que comparezca ante este Juzgado de instrucción, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de la presente, pues de no hacerlo, le pararán los perjuicios a que hubiere lugar; y se suplica a las autoridades de todo orden, procedan a la detención, captura y conducción

del referido Pedro Cameán, poniéndole en la cárcel a disposición del que suscribe.

Dado en Briviesca a 21 de octubre de 1940. =El Juez, Luis Gómez. =El Secretario habilitado, (ilegible).

Vitoria

Requisitoria.

Freire García (José), de estado casado, de 29 años de edad, estatura regular, pelo negro, nariz grande y algo torcida, domiciliado últimamente en Miranda de Ebro, procesado por robo frustrado, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Vitoria, bajo apercibimiento de que si no lo verificase será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Vitoria 22 de octubre de 1940. =El Juez de instrucción, José Ojea.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Burgos.

El día 3 del próximo mes de diciembre, y hora de las doce, se celebrará en la Casa Consistorial la subasta para la contratación de las obras de prolongación del colector de la margen derecha del río Arlanzón, con arreglo a lo que dispone el Reglamento de Obras y Servicios Municipales de 2 de julio de 1924, bajo las condiciones facultativas y económico-administrativas, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 del citado Reglamento y a las que en extracto se publican a continuación:

1.ª Las proposiciones se presentarán en las Oficinas de la Sección de Obras hasta las doce horas del día anterior al de la subasta, y horas de diez a trece, acompañando el certificado de la Asociación Sindical de Contratistas de Obras Públicas, y por separado, el resguardo del depósito provisional, la cédula personal y el recibo del último trimestre de la Contribución Industrial.

2.ª El presupuesto de las obras es de pesetas 370.219'50.

3.ª Los licitadores consignarán en la Depositaria Municipal, en la Caja General de Depósitos, o en sus sucursales, el 5 por 100 del presupuesto de las obras y aquél a quien se le adjudique el remate prestará la fianza del 10 por 100.

4.ª El plazo de ejecución de las obras será el de un año, contando a partir del día en que se haga el replanteo, y el pago se hará contra certificación que mensualmente extenderá el Arquitecto Municipal.

5.ª El Contratista, caso de incumplimiento de sus obligaciones, perderá la fianza y por cada día de retraso en la terminación de la obra abonará al Ayuntamiento la cantidad de CIENTO PESETAS.

6.ª El adjudicatario se someterá a los Tribunales de Burgos.

7.ª El Letrado designado por el Ayuntamiento para el bastanteo de poderes, si llegara el caso, será el Decano del Colegio de Abogados de Burgos.

8.ª El proyecto, plano-presupuesto y condiciones estarán de manifiesto en la Sección de Obras del Ayuntamiento de Burgos, todos los días laborables, durante las

horas de oficina desde la publicación de este anuncio hasta las trece horas del día anterior al de la subasta, pudiendo en dicho plazo presentar proposiciones con arreglo al siguiente.

Modelo de proposición.

D. N. N. N., vecino de..., provincia de..., con domicilio en la calle de..., número..., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día... de... y en el de la provincia de Burgos el día... y de los pliegos de condiciones para la subasta de las obras de prolongación del colector de la margen derecha del río Arlanzón, se comprometo a ejecutarlas con sujeción a los citados pliegos por la cantidad de... (en letra) pesetas, que habrán de serme entregadas en la forma que determinan las mencionadas condiciones.

(Fecha y firma del interesado)

Burgos 30 de octubre de 1940. =El Alcalde, Florentino Martínez Mata. =P. A. de S. E. =El Secretario, Juan José Fernández-Villa.

Alcaldía de Adrada de Haza.

Habiéndose solicitado de este Ayuntamiento por Hijos de D. Lucio Arranz, de Aranda de Duero, autorización para abrir por una finca municipal (pradera) un canal para desagüe de las turbinas de su fábrica de electricidad y molino harinero, ha acordado esta Corporación municipal, en principio, acceder a ello, por lo que antes de solicitar de la Superioridad el correspondiente permiso para efectuar esta enajenación, según exigen las Reales órdenes de 4 y 18 de junio de 1930, se expone al público por plazo de quince días el expediente incoado a este efecto, a fin de que por los interesados se puedan presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Adrada de Haza 19 de octubre de 1940. =El Alcalde, Fulgencio Moral.

Alcaldía de Valle de Valdebezana.

Acordado por este Ayuntamiento los arriendos en pública subasta de las cobranzas de los arbitrios sobre vinos y bebidas espirituosas, carnes y volatería, pesas y medidas y puestos públicos, de este distrito, se hace público este

acuerdo a tenor de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924, para que dentro del plazo de ocho días puedan presentar contra el mismo las reclamaciones que se consideren pertinentes, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Valle de Valdebezana 24 de octubre de 1940. =El Alcalde, Ricardo López.

Aprobadas las ordenanzas para las exacciones de los arbitrios sobre inquilinato, bebidas, carnes, puestos públicos, pesas y medidas, percepción del 20 por 100 de la cuota del Tesoro de la contribución industrial y de comercio, y del 5 por 100 de participación en la recaudación de cédulas personales, que han de nutrir los ingresos del presupuesto ordinario para 1941, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que formulen los interesados legítimos.

Valle de Valdebezana 24 de octubre de 1940. =El Alcalde, Ricardo López.

ANUNCIOS PARTICULARES

Alcaldía de Palacios de la Sierra.

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal de Burgos y con sujeción al pliego de condiciones publicado en el B. O. de la provincia, número 181, correspondiente al día 4 de agosto de 1939, tendrá lugar en esta casa consistorial el día 27 del próximo mes de noviembre, y hora de las once de su mañana, la subasta de 75 robles de los montes «Dehesa Bercolar» y «Umbrigueta y Abejón», de este Ayuntamiento, con un volumen de 118 metros cúbicos y tasación de 11.800 pesetas, bajo mi presidencia o Concejal en quien delegue, un funcionario de Montés si lo desea y el Secretario del Ayuntamiento como autorizante.

Los pliegos cerrados para optar a la mencionada subasta se ajustarán a los modelos corrientes para estos actos, y serán presentados en el acto que den comienzo aquéllas.

Palacios de la Sierra 22 de octubre de 1940. =El Alcalde, Mateo Alonso.

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

FUNDADA EL 11 DE JUNIO DE 1926, BAJO EL PATRONATO DEL GOBIERNO Y CON LA GARANTÍA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO E INSTALADA EN LA PLANTA BAJA DE LA CASA CONSISTORIAL

INTERESES QUE ABONA

En libretas ordinarias	2 % 100 anual
En imposiciones a plazo de seis meses.	2'50 id.
En imposiciones a plazo de un año	3 id.
En cuentas corrientes a la vista	1 id.

CAPITAL DE IMPONENTES*

En 31 de diciembre de 1938.	33.919.870'33
En 31 de diciembre de 1939.	36.254.645'69